



OF. ORD. N° 210620

ANT.: Oficio N° 214, de 20 de enero de 2021, de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre el desarrollo de procesos de consulta indígena en el marco de proyectos de energía eólica en las Regiones del Biobío y La Araucanía.



SANTIAGO, 19 FEB 2021

DE : JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

A : DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio del ANT., mediante el cual la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados ha solicitado informar acerca del desarrollo de procesos de consulta indígena en el marco de proyectos de energía eólica en las Regiones del Biobío y La Araucanía. Al respecto, informo lo siguiente:

La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece el listado de aquellos proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"). Al respecto, la letra c) del artículo 10 del citado cuerpo legal, establece que deben someterse al SEIA las "Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW". De esta manera, los proyectos de energía eólica deben evaluarse ambientalmente siempre que cumplan la hipótesis antedicha, es decir, que tengan una potencia instalada mayor a 3 MW.

Que, el proceso de evaluación de impacto ambiental se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"). En este marco, el artículo 85 del RSEIA dispone que:

"(...) en el caso que el proyecto o actividad genere o presente alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en los artículos 7, 8 y 10 de este Reglamento, en la medida que se afecte directamente a uno o más grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, el Servicio [de Evaluación Ambiental] deberá, de conformidad al inciso segundo del artículo 4 de la Ley [N° 19.300], diseñar y desarrollar un proceso de consulta de buena fe, que contemple mecanismos apropiados según las características socioculturales propias de cada pueblo y a través de sus instituciones representativas, de modo que puedan participar de manera informada y tengan la posibilidad de influir durante el proceso de evaluación ambiental".

Conforme a lo antes expuesto, los proyectos sometidos al SEIA que sean susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, deberán contemplar un proceso de consulta indígena, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 N° 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT").

Así, en concordancia con lo señalado, y según la información pública dispuesta en la plataforma virtual del SEIA (<https://www.sea.gob.cl/>), los proyectos de energía eólica que se encuentran actualmente sometidos a evaluación ambiental, que contemplan un proceso de consulta indígena, son los siguientes: (i) Región del Biobío: "Parque Eólico Entre Ríos"; "Parque Eólico Viento Sur"; y, "Proyecto Eólico Vientos del Pacífico"; y, (ii) Interregional (Regiones de La Araucanía y Los Ríos): "Parque Eólico Pichilingue".

En este contexto, cabe informar que —en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 81 letra a) de la Ley N° 19.300—, el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") es el organismo encargado de administrar el SEIA y, consecuentemente, el órgano responsable de desarrollar los procesos de consulta indígena antedichos.

En atención a ello, se derivará el oficio a dicho órgano de la Administración del Estado para que informe directamente a usted sobre la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

EMR/KOV/PSV/RCR/FDCH

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo Of. de Partes.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Pablo Vidal Rojas, Presidente de la Comisión de Minería y Energía, Cámara de Diputados.

SGD 767-2021



OF. ORD. N° 210619

ANT.: Oficio N° 214, de 20 de enero de 2021, de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados.

MAT.: Deriva oficio que indica.

SANTIAGO, 19 FEB 2021

DE : JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

A : HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se ha recibido en este Ministerio el Oficio del ANT., mediante el cual la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados ha solicitado informar acerca del desarrollo de procesos de consulta indígena de proyectos de energía eólica en las Regiones del Biobío y La Araucanía.

En atención a que se ha requerido informar sobre materias de su competencia, solicito a usted dar respuesta directamente al requerimiento de dicha Comisión, informando de ello a este Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

EMR/KOV/PSV/RCR/FDCH

Distribución:

- La indicada.
- Archivo División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Of. de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.
- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados.
- Pablo Vidal Rojas, Presidente de la Comisión de Minería y Energía, Cámara de Diputados.

Adj.: Lo indicado.

SGD 767-2021